MERCOSUR/PM/PROYECTO DE DISPOSICIÓN Nº ____/18 (*)

CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES

SÍNTESIS DEL PROYECTO:

1. Base normativa:

- *Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, artículos 4, inciso 22, y 19, inciso 7*
- *[Si corresponde, incluir otras normas del MERCOSUR, con sus artículos e incisos, por ejemplo Tratado de Asunción, Protocolo de Ouro Preto, etc.]*
- *Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR)*
- *Decisión CMC Nº 28/10, "Criterio de representación ciudadana"*
- *Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, artículos 69, inciso "a", 70, incisos "a" y "f", 90, inciso "g", y 101]*

2. Resumen del proyecto: *el proyecto tiene por finalidad crear, en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales del Parlamento del MERCOSUR, LA Subcomisión de Armonización Legislativa, la cual estará estructurada sobre el capítulo "Derecho Público" y el capítulo "Derecho Privado".*

MERCOSUR/PM/PROYECTO DE DISPOSICIÓN Nº ____/18 ()

CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, el Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR), Decisión CMC Nº 28/10, "Criterio de representación ciudadana", Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, y,

CONSIDERANDO:

(I) Que el Tratado de Asunción, en su artículo 1, estipula que el mercado común "implica", entro otros, "el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración".

(II) Que una de las funciones básicas de todo parlamento regional es coadyuvar a la armonización de las legislaciones de los Estados Partes.

(III) Que "armonizar" significa poner en armonía, o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin, y en su esfera jurídica dicho concepto (*rapprochement* o *angleichung*) resulta flexible por no implicar necesariamente la adopción de un texto uniforme, ya que se refiere, más bien a una simple aproximación de criterios jurídicos, apoyándose en bases, leyes modelos, o doctrina común, que pueden servir de punto de partida para que los legisladores y jueces nacionales puedan coordinar el enfoque jurídico de un conflicto de intereses determinado.

(IV) Que, por otro lado, en su XVII[a] sesión ordinaria (27-28/04/09), el Parlamento aprobó el "Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR" (Acuerdo Político)[1], el cual fue asimismo aprobado por el Consejo del Mercado Común (CMC), mediante su Decisión Nº 28/10[2].

(V) Que dicho Acuerdo Político constituyen un acto de suma trascendencia, no sólo para el Parlamento, sino también para la consolidación del propio proceso de integración, y traduce una clara señal de avanzar hacia el afianzamiento de las instituciones legislativa y judicial.

(VI) Que el Acuerdo Político contiene, entre otros, disposiciones sobre la "Dimensión Parlamentaria" y la "Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR".

---

[1]Disponible en http://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7309/1/acuerdo_politico.pdf

[2]Disponible en http://200.40.51.218/SAM/GestDoc/PubWeb.nsf/OpenFile?OpenAgent&base=SAM\GestDoc\DocOfic0Arch.nsf&id=832579C700726F0D832577C0006B0087&archivo=DEC_028-2010_ES_CriterioRepresentaCiudadana.pdf

(VII) Que, en este marco, el Acuerdo Político, dentro de la "Dimensión Parlamentaria", establece la necesidad de "[i]mplementar la ampliación y consolidación de las competencias del Parlamento del MERCOSUR, de modo tal de facilitar una evolución progresiva de sus facultades legislativas y de control" [artículo 1.A), inciso 2].

(VIII) Que el Reglamento Interno del Parlamento creó la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales, a la cual, entre otras atribuciones, le asignó la de discutir e informar sobre armonización de la legislación de los Estados Partes, incluyendo aquella de naturaleza civil y criminal (artículos 69, inciso "a", y 70, incisos "a" y "f").

(IX) Que, cabe reconocer que hasta la fecha, gran parte de actividad legislativa en materia de armonización jurídica y cooperación internacional se ha venido llevando en el marco de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR (Decisión CMC N° 08/91), integrada por representantes de los Ministerios de Justicia y de Relaciones Exteriores de los Estados Parte (Resolución GMC N° 14/92), ámbito en el cual se negociaron y concluyeron más de una treintena de acuerdos internacionales y otros documentos destinados a la armonización jurídica y a la cooperación internacional.

(X) Que, en tal sentido, resulta necesario crear, en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales, la Subcomisión de Armonización Legislativa, la cual estará estructurada sobre el capítulo "Derecho Público" y el capítulo "Derecho Privado".

(XI) Dicha subcomisión podrá contar con el asesoramiento de destacados juristas de los Estados Partes, versados en el las ramas del derecho que corresponda.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:

Artículo 1. Crear en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales, la Subcomisión de Armonización Legislativa, que tendrán por objetivo colaborar con las tareas de armonización legislativa de la Comisión y del Parlamento.

Artículo 2. La Subcomisión de Armonización Legislativa estará estructurada sobre la base de un capítulo de "Derecho Público" y un capítulo de "Derecho Privado".

Cada capítulo será coordinado por un parlamentario miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales.

Artículo 3. La Subcomisión de Armonización Legislativa podrá contar con el asesoramiento y la colaboración de destacados juristas de los Estados Partes, versados en el las ramas del derecho que corresponda, según las necesidades de sus tareas.

En el marco de dicho asesoramiento y colaboración, la Subcomisión de Armonización Legislativa, observando la normativa del Parlamento podrá, entre otros:

- solicitar estudios doctrinarios y de derecho comparado y proyectos de normas de armonización;
- realizar encuestas a las distintas áreas de incumbencia;
- analizar, considerar e impulsar, si fuera el caso, la puesta en ejecución de los normas y acuerdos concluidos en otras instancias del MERCOSUR, que coadyuven a la deseada armonización;
- organizar eventos y seminarios en pos de recabar opiniones y difundir la normativa mercosureña;
- realizar reuniones de trabajo;
- adoptar las medidas, acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Alberto Asseff
Parlamentario
Argentina

Humberto Benedetto
Parlamentario
Argentina

Ricardo C. Oviedo
Parlamentario
Argentina

Walter Nostrala

Parlamentario Argentina

*El presente proyecto fue elaborado con la colaboración de Alejandro D. Perotti, coordinador, y Ricardo de Felipe, Mariela C. Rabino y Juan José Cerdeira, miembros, de la Comisión de Juristas para la Integración Regional (CJIR) del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (CCSC) para la Cancillería Argentina. .